



CUT: 64349-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0197-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS**

Bagua, 22 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 0064349-2025, tramitado por AUGUSTO UMPUNCHIG SHUWI, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N°0063-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS/JLCA se determinó la existencia de 7884 m<sup>3</sup> conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Shuvi	669.60	604.80	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	669.60	648.00	669.60	648.00	669.6	7884.00
Total	669.60	604.80	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	669.60	648.00	669.60	648.00	669.6	7884.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Captación.  
El punto de captación de fondo es realizado de la fuente natural denominada PUQUIAL SHUVI en el punto que tiene las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 797167 E, 9423085 N, 404 m.s.n.m.
- Canal de conducción/derivación.  
No presenta canal de derivación, debido a que el agua fluye directamente de la fuente a la poza o estanque, siendo a su vez la unidad operativa.
- Estanque / Unidad operativa.  
Existe una (01) poza de 25 m por 10 m por 2.40 m de profundidad con un área de 250.00 m2 y volumen de 600.00 m3, es tipo rústica, material tierra tiene su centroide en el punto que tiene coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 797167 E, 9423085 N, 404 m.s.n.m.
- Red de salida.  
Transporta el agua desde la unidad operativa (poza) a su salida en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 797169 E, 9423094 N, 403 m.s.n.m hasta el predio o terreno del administrado, presentando una DEVOLUCIÓN DIFUSA, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 797170 E, 9423092 N, 401 m.s.n.m.

**ARTÍCULO TERCERO.** - OTORGAR, La licencia de uso de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de AUGUSTO UMPUNCHIG SHUWI conforme al detalle siguiente.

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Shuvi			Manantial		0.36	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	17	797167	9423085	404
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola			U.C.		MARAÑÓN	
Ubicación Política			Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
			AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	C.C.N.N. SHUSHUG
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua			Coordenadas		Este	Norte
			17		797167	9423085

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> )													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Shuvi	669.60	604.80	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	669.60	648.00	669.60	648.00	669.6	7884.00
Total	669.60	604.80	669.60	648.00	669.60	648.00	669.60	669.60	648.00	669.60	648.00	669.6	7884.00

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular del derecho de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Amazonas

**ARTÍCULO SEXTO.** - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al AUGUSTO UMPUNCHIG SHUWI y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO**